



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00214-00

DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS YEPES NAVARRO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Verificado el expediente se encuentra que la demanda presentada fue subsanada oportunamente¹, en consecuencia **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa formula el señor ROBERTO CARLOS YEPES NAVARRO Y OTROS contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

- 1.** Notifíquese esta providencia a la NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 2.** Córrese traslado a la parte accionada NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvenición y propiciar

¹ Memorial visible a folios 116 a 118, Por medio del cual el apoderado de la parte demandante, da cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, mediante auto de fecha 28 de octubre de 2016.

eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.

- 3.** La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión a este deber se tendrá como indicio grave en su contra Art. 175 del C.P.A.C.A.

- 4.** Para los efectos del numeral 4° del artículo 171 del CPACA, se fija la suma de ciento veinte mil Pesos (\$120.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA